

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00132 00**

Accionante: ELEDITH RODRÍGUEZ ANDRADE

Accionados: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – ÁREA DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante al señor ELEDITH RODRÍGUEZ ANDRADE identificado con el T. D. 5293 interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar en la Torre 9, quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Téngase como parte accionada ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR representado legalmente por su director Brigadier CESAR FERNANDO CARABALLO QUIROGA y/o quien haga sus veces, al ÁREA DE SANIDAD representada por la doctora Elvira Arévalo.

CUARTO: Vincúlese a la presente acción a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) y al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), representado por el doctor MAURICIO IREGUI TARQUINO. y/o quien haga su veces.

QUINTO: Oficiése a las entidades accionada y vinculadas a la presente acción para que en el término de dos (02) días, contado a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, dentro del mismo término conferido, el Director General del INPEC deberá remitir junto con el informe, la historia clínica odontológica del accionante donde se identifiquen las solicitudes de prestación de servicio efectuada por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio N° 727-731
CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 CGP.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario